
ARTÍCULOS DOCTRINALES / ARTICLES

DEL ARCHIVO AL ANÁLISIS CONTEXTUAL: ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL CONTABLE EN EL REAL MONASTERIO DE SAN CLEMENTE DE SEVILLA EN EL SIGLO XVII

José Manuel Delgado Jiménez

Email: jdelgado18@us.es Orcid ID: <https://orcid.org/0000-0001-7499-0842>

Universidad de Sevilla. Departamento de Contabilidad y Economía Financiera

Jose Julián Hernández Borreguero

Email: julianhdez@us.es Orcid ID: <https://orcid.org/0000-0003-4818-8308>

Universidad de Sevilla. Departamento de Contabilidad y Economía Financiera

María Soledad Campos Lucena

Email: mscampos@us.es Orcid ID: <https://orcid.org/0000-0003-1757-3465>

Universidad de Sevilla. Departamento de Contabilidad y Economía Financiera

Received in the journal: August 13, 2025

Accepted for publication: November 4, 2025

Cómo citar este artículo/Citation:

Delgado J. M., Hernández J. J. y Campos M. S. (2025). Del archivo al análisis contextual: administración, gestión y control contable en el Real Monasterio de San Clemente de Sevilla en el Siglo XVII. *De Computis - Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 22 (2), 92 - 113. ISSN: 1886-1881 - doi: <http://dx.doi.org/10.26784/issn.1886-1881.22.2.12793>

Resumen: La influencia y el papel central que han desempeñado las instituciones religiosas desde un punto de vista social y económico a lo largo de los siglos resulta una cuestión fuera de toda duda desde el punto de vista histórico. Partiendo de esta premisa, el objetivo del presente estudio es entender el funcionamiento interno, por medio del conocimiento de la estructura organizativa y administrativa, de uno de esos conventos durante la Edad Moderna en base al estudio de sus usos y procedimientos. En este caso se trata del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla, convento de monjas cistercienses desde sus orígenes hasta la actualidad. Para ello, se estudian documentos originales del archivo propio (ARMSC) manuscritos durante los años centrales del siglo XVII, analizando principalmente la estructura jerárquica y organizativa, así como los procedimientos de control externo sobre los registros económicos. Una vez establecido este estudio de caso, se procede a una comparación crítica con la normativa eclesiástica vigente, con el fin de situar el caso sevillano en un contexto institucional y normativo más amplio, que permita valorar sus singularidades y elementos comunes. Cabe destacar el papel y las asignaciones que se le atribuyen tanto al Mayordomo como a la Abadesa, así como el sistema de supervisión que ejercía mediante las Visitas el Arzobispado.

Palabras Clave: *Monasterio, monjas, Abadesa, Mayordomo, contabilidad.*

FROM THE ARCHIVE TO CONTEXTUAL ANALYSIS: ADMINISTRATION, MANAGEMENT, AND ACCOUNTING CONTROL OF THE ROYAL MONASTERY OF SAN CLEMENTE, SEVILLE, IN THE 17TH CENTURY

Abstract: The influence and significant role of religious institutions in the social and economic spheres throughout the centuries is a matter well established in historical scholarship. Building upon this premise, the present study seeks to examine the internal functioning of one such convent during the early modern period through an analysis of its organizational and administrative structures, as reflected in its practices and procedures. The focal point of this research is the Royal Monastery of San Clemente in Seville, a Cistercian nunnery that has maintained continuous activity from its foundation to the present day. To this end, the study draws on original manuscripts preserved in the Archive of the Royal Monastery of San Clemente (ARMSC), dating from the mid-seventeenth century. Particular attention is paid to the hierarchical and organizational structure of the convent, as well as to the external mechanisms of oversight applied to its financial records. Once this case study is established, a critical comparison is undertaken with the ecclesiastical regulations in force at the time, in order to situate the case of San Clemente within a broader institutional and normative framework. This approach enables a more nuanced understanding of both the specificities and shared characteristics of such religious communities. Special emphasis is placed on the roles and responsibilities assigned to key figures such as the Steward and the Abbess, as well as on the supervisory system implemented by the Archbishopric through the practice of canonical Visitations.

Keywords: *Monastery, nuns, Abbess, Steward, accounting.*

Copyright: (c) 2025 José Manuel Delgado Jiménez, Jose Julián Hernández Borreguero y María Soledad Campos Lucena. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia Creative Commons Attribution (CC BY-NC-SA 4.0).

1. INTRODUCCIÓN

La religión ha constituido, durante siglos, uno de los pilares fundamentales sobre los que se ha articulado la estructura de la sociedad occidental. En este contexto, el análisis de los centros religiosos adquiere una especial relevancia dentro del ámbito historiográfico, al tratarse de instituciones cuya influencia se extendía a esferas tan diversas como la economía, la organización social, la cultura o la administración de justicia. Esta realidad, unida al valor metodológico que ofrece la historia económica y contable como herramienta de aproximación a fenómenos históricos de diversa índole, justifica plenamente el estudio de los registros producidos en dichos ámbitos (Hernández, 2010).

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, este trabajo tiene como objetivo entender como era el funcionamiento interno en uno de estos centros religiosos, concretamente un convento femenino. En este caso, el centro en cuestión es el Real Monasterio de San Clemente y el período seleccionado el siglo XVII. Se trata de un convento que acoge a una congregación de monjas cistercienses en la ciudad de Sevilla desde su fundación. La Orden del Cister, surgida en el sur de Francia a finales del siglo XI, tuvo desde esos orígenes una clara vocación reformista que se materializaba en la observancia estricta de la Regla de san Benito. Gracias a

esta mentalidad, los cistercienses tuvieron un papel decisivo en el mantenimiento de los preceptos fundamentales de la clausura católica: la religiosidad, la sencillez y la humildad. No obstante, su influencia en distintos movimientos monacales coetáneos es significativa, pero esta no solo se limitaba al ámbito religioso ya que también repercutía en cuestiones sociales y políticas (Juncosa y De La Parte, 1991).

La elección del Real Monasterio de San Clemente como objeto de estudio en este trabajo se sustenta en algunas características propias que lo hacen especialmente interesante. Una de esas características es la riqueza documental del archivo de la institución donde se conservan gran cantidad de documentos que aportan, como fuentes primarias que son, veracidad a los datos obtenidos. Adicionalmente, es necesario señalar que el hecho de ser un centro monástico femenino hace que se trate de una cuestión menos estudiada en la bibliografía existente, permitiendo observar adicionalmente las posibles diferencias con los procedimientos de los centros masculinos, si bien es cierto que la cuestión ha tomado un mayor peso debido a un aumento del interés en las cuestiones de género asociadas al mismo (Vizuete, 2021). En cuanto al período seleccionado, el siglo XVII, cabe destacar inicialmente que es una época de profundas transformaciones y cambios relevantes en Sevilla, con elementos importantes como la epidemia de peste bubónica que transformaron notablemente la situación demográfica, que llevaron a la ciudad a una profunda crisis económica y social que desembocó en la pérdida de su estatus anterior (Domínguez, 2006).

La estructura del presente trabajo ha sido diseñada con el propósito de responder de manera rigurosa a los objetivos planteados a partir del análisis de las fuentes documentales. En primer lugar, se lleva a cabo una revisión crítica de la bibliografía especializada, centrada en estudios de naturaleza similar. Esta revisión no solo permite establecer el estado actual de la cuestión en el ámbito historiográfico, sino que también proporciona un marco comparativo mediante la selección de trabajos que analizan instituciones conventuales con características estructurales y funcionales equiparables a las del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla.

Una vez delimitado el contexto teórico y metodológico, el estudio se adentra en el análisis del caso concreto mediante una breve aproximación histórica a los orígenes y la evolución del monasterio a lo largo de los siglos. Esta introducción proporciona las claves necesarias para comprender la trayectoria institucional del convento y contextualizar su funcionamiento dentro del marco de la religiosidad y la administración conventual en la Edad Moderna.

El núcleo de la investigación se desarrolla en el capítulo 3.3, donde se abordan de forma sistemática tres dimensiones fundamentales vinculadas a la organización interna y al proceso contable del monasterio. En primer lugar, se analiza la estructura jerárquica, con especial atención a los cargos responsables de la gestión y registro de los asuntos económicos. En segundo término, se estudia la organización de los propios registros contables, atendiendo tanto a su forma como a su contenido, y, finalmente, se examinan los procedimientos de control económico ejercidos por instancias superiores, especialmente en lo relativo a las visitas y supervisiones promovidas por autoridades eclesiásticas.

Cada uno de estos tres ámbitos —estructura jerárquica, gestión contable y control externo— es posteriormente contrastado con la normativa vigente en la época, así como con otros casos documentados de comunidades conventuales similares. Esta labor comparativa tiene como finalidad identificar tanto las coincidencias como las posibles divergencias que permitan valorar la especificidad del caso sevillano dentro de un marco institucional más amplio.

2. REVISIÓN DE LITERATURA

Dentro del amplio campo de la historia de la contabilidad, la investigación especializada en la contabilidad monástica y religiosa representa un ámbito de estudio académico especialmente fértil y revelador. Históricamente, las instituciones religiosas desde los antiguos templos mesopotámicos hasta los monasterios europeos del siglo XVIII han funcionado como centros neurálgicos de la actividad económica. Estas instituciones necesitaban sistemas contables complejos para gestionar recursos sustanciales, supervisar los procesos operativos y garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en relación con las cosechas, los tributos y las transacciones financieras (Carmona y Ezzamel, 2006; Cordery, 2015; Prieto et al., 2006). En consonancia con el enfoque de la «nueva historia de la contabilidad», que hace hincapié en las dimensiones contextuales y discursivas de las prácticas contables, la investigación en este ámbito examina críticamente la interacción dinámica entre los mecanismos contables y el contexto cultural, político y socioeconómico que los rodea (Carnegie y Napier, 1996; Quinche Martín, 2006), y, sin embargo, la contabilidad monástica, por sus características, encaja en diferentes tipos de investigación sobre la historia de la contabilidad (Fleischman et al., 1996).

Cabe aclarar en este punto que no se trata de realizar un análisis sobre el estado de la cuestión propiamente dicho, pues existen investigaciones publicadas con ese objetivo como la llevada a cabo por Maté et al (2017).

Como paso previo al estudio empírico del caso, resulta conveniente realizar una contextualización para englobar los resultados que se obtengan posteriormente. En este caso, en esta suerte de marco teórico se incluye la enumeración de una serie de investigaciones que comparten ciertas características con el caso que nos ocupa. De los resultados de dichas investigaciones se podrá analizar en el futuro si es posible establecer unas líneas generales básicas sobre los aspectos fundamentales del proceso contable en este tipo de instituciones monásticas, así como se podrán observar similitudes y diferencias. Adicionalmente, se identificarán los documentos básicos que regían las normas a llevar a cabo en los monasterios cistercienses de la época intentando extraer información que nos sea útil de cara a establecer un marco normativo contable.

El primer paso consiste en la definición de esas características compartidas. Obviamente la primera de ellas es que el objeto de estudio se trate de un centro religioso. En este caso, dentro de las distintas tipologías de centros religiosos, el análisis se va a centrar únicamente en monasterios y conventos ya que otro tipo de instituciones tienen notables diferencias en cuanto a administración y a las actividades económicas que realizan. En segundo lugar, las investigaciones deben estar centradas en aspectos relacionados con el proceso contable en cualquiera de sus fases ya que es el objetivo de estudio de este trabajo. Además, el horizonte temporal al que se circunscriban dichas investigaciones debe coincidir con el de la presente, por tanto, solo se tendrán en cuenta las investigaciones situadas temporalmente en la Edad Moderna. Por último, las otras características principales del Real Monasterio de San Clemente deben ser igualmente compartidas: que sean centros monásticos femeninos, es decir habitados por monjas, ya que la cuestión de género es especialmente relevante en el estudio de actividades económicas y responsables de la contabilidad, y de la misma orden que el Real Monasterio de San Clemente de Sevilla, es decir, la cisterciense. Debido a estas limitaciones, algunos artículos de especial relevancia en el ámbito quedan fuera de estas limitaciones, pero su valía a la hora de comparar ciertas características es innegable debido a que comparten tanto el tipo de centro religiosos que estudian como similitudes en aspectos organizativos o jerárquicos. Es el caso de estudios sobre monasterios o conventos benedictinos donde cabe destacar las obras de Prieto et

al (2005), Prieto et al (2023) y Mate et al (2023) sobre el Monasterio de Silos o la investigación de Gomes y Araujo (2022) referente al Monasterio de Santa Ana en Viana do Castelo, ambas también que cubren el período de la Edad Moderna. También cabe destacar en la Edad Moderna el caso de la Orden de San Juan de Dios resulta especialmente relevante ya que estudia los cambios normativos y su influencia en el sistema contable y económico de sus centros el estudio de Baños y Fenech (2018). Más recientemente es reseñable el trabajo de Fernandes y Martins (2025) que tiene el foco puesto de forma directa en el desarrollo del proceso contable en el Monasterio de Santa María de Belem, de la Orden de los Jerónimos.

En primer lugar, atendiendo a la selección de artículos que sí comparten las principales características, en la investigación de Rivero et al (2005), se describen la mayor parte de aspectos fundamentales referentes al proceso contable en el Monasterio de Oseira durante los siglos XVII, XVIII y XIX. Se plantea en dicha investigación la existencia de un marco normativo compuesto por la Regla de san Benito y las Definiciones que surgían de los Capítulos que celebraba periódicamente la Orden. Así mismo, se definen las principales figuras claves en el proceso de registro y llevanza de las operaciones económicas del monasterio, que son en los que nos ocupa el Abad, el Prior y el Cillerero. La figura del Abad, o en el caso que nos ocupa la Abadesa es reconocida por la totalidad de autores del ámbito histórico como la más relevante en los monasterios masculinos y en los conventos femeninos en cuanto a poder tanto espiritual como terrenal.

Cabe incidir en este punto que estos cargos, responsables en mayor o menor grado de la vida económica de los centros, son los definidos por los documentos anteriormente citados que se consideran marco normativo de la Orden. Sin embargo, toda la citada normativa estaba enfocada a regular la vida y administración de los centros masculinos, quedando los conventos de monjas relegados a un segundo plano donde solo se especificaban normas concretas de cara a las visitas o relaciones de las novicias con el mundo externo. En la obra de Alemán (2000) se abordan distintos aspectos de la vida monacal del Monasterio de la Concepción de Gran Canaria siendo el que más se ajusta a las necesidades de esta investigación la administración de este. En dicha obra se resalta la figura del Mayordomo, a los que se define como responsables del gobierno económico de los monasterios. Se destaca, además de la relevancia social o religiosa que debían tener las personas que desempeñaran este oficio, que debían estar formadas en asuntos económicos y acreditar experiencia en la gestión de caudales y rentas. También se hace referencia en la obra de Alemán (2000) a los cobradores, que aparecen descritos como personal de apoyo al Mayordomo en las tareas de cobro de rentas, y a los contadores, cuya misión era “ajustar” las cuentas de los Mayordomos en su final de mandato cuando debían rendirlas.

De forma más global, y sin circunscribirse a la Orden Cisterciense, es conveniente citar una serie de artículos e investigaciones que hacen referencia a distintos aspectos de los monasterios femeninos o conventos durante la época en la que se centra el presente estudio. Por una parte, Atienza (2010) realiza una disertación sobre distintos aspectos económicos de los conventos de monjas españoles durante la Edad Moderna, haciendo especial hincapié en las principales fuentes de ingresos y en la configuración de sus propiedades o activos en función de su naturaleza. También hace referencia a la vida económica de los conventos femeninos, y más concretamente a la capacidad de estos de ser centros productivos, en base al estudio de sus actividades económicas, el estudio de Rey (2009).

Respecto a la normativa referente a la Orden del Cister durante el siglo XVII, se identifican diferentes elementos fundamentales. Por una parte, la Regla de san Benito supone la guía básica fundamental no solo para las congregaciones cistercienses. Se erige como el principal mandato al que se acogen la mayoría de los monjes y monjas en la vida monacal durante el período

(Cerrato, 2006). Por otro lado, las Definiciones resultantes de los Capítulos Generales las cuales tenían carácter legislativo.

3. REAL MONASTERIO DE SAN CLEMENTE

3.1 BREVE RESEÑA HISTÓRICA

El Real Monasterio de San Clemente, situado en la ciudad de Sevilla, tiene sus orígenes en la Edad Media, datándose su fundación en la segunda mitad del siglo XIII. Desde entonces y aún en la actualidad, acoge a una comunidad de monjas de la Orden Cisterciense. A lo largo de la historia ha atravesado por diversos momentos desde el punto de vista económico, llegando en los de más esplendor, a ser uno de los más importantes de la ciudad en cuanto a posesiones y patrimonio gestionado¹.

Las primeras referencias a la existencia del convento se sitúan en el siglo XIII. Concretamente en la obra de Borrero (1991), se sitúa en las últimas décadas de dicho siglo XIII y con dos actores principales en este hecho: el rey Alfonso X y el arzobispo de Sevilla coetáneo, Don Remondo de Losada.

Lo que parece realmente incuestionable respecto al proceso fundacional es que surge como consecuencia del repartimiento llevado a cabo por los monarcas en el proceso de conquista, repoblación y cristianización (González, 1987). Este mismo hecho se repitió en el proceso fundacional con los otros monasterios femeninos de la región sur de la península coetáneos con San Clemente como Santa María de las Dueñas y San Clemente de Córdoba (Clavero, 2017).

El hecho de contar con el favor de la Corona y las autoridades locales explican la primera fase de formación del patrimonio que se detalla en el trabajo de Borrero (1991). En esta etapa los primeros bienes vienen directamente de las donaciones y privilegios otorgados en su fundación por la Corona, que se estiman suficientes para mantener la vida económica del Monasterio durante años sin otra actividad que las rentas. Sumado a esto cabe destacar que, una vez que cesaron dichas donaciones reales, la principal fuente de entrada fueron las herencias y dotes de las religiosas que, dados los privilegios y el bueno nombre del Monasterio, eran de familias importantes en la zona (Marchena, 2016).

La relevancia del Monasterio y su influencia en la sociedad sevillana se mantuvo durante siglos, situación que se refleja en escritos de distintas épocas donde cabe destacar el de Alonso Morgado, de 1587, donde refleja la composición y la historia de la Sevilla de su época. En esta obra (Morgado, 1587) se dice que el Real Monasterio de San Clemente de Sevilla “*ha sido y es en esta ciudad el más caudaloso, de mayor Majestad, más rico y de más Monjas y freilas de toda ella*” (Libro sexto, p.146). Resulta especialmente significativa esta afirmación si tenemos en cuenta el horizonte temporal que se marca en esta investigación, ya que refleja que apenas unos años antes del período estudiado el Monasterio seguía ocupando un rol protagonista en la sociedad sevillana.

Como se ha señalado anteriormente, este centro monástico acoge entre sus muros a monjas de la Orden Cisterciense, lo cual se ha mantenido como una constante de forma imperturbable durante los más de ocho siglos de historia con los que cuenta. En lo referente a

¹ Para profundizar más en la historia del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla se recomienda acudir a las investigaciones y publicaciones de Mercedes Borrero Fernández, que además de su labor investigadora fue la responsable de la clasificación de los documentos del archivo del monasterio.

la Orden Cisterciense, y más aun tratándose de un convento que acoge a una comunidad femenina, resulta especialmente complicado establecer de forma clara y directa la relación que establecía el Real Monasterio de San Clemente de Sevilla con el resto de los centros, ya sean de monjes o monjas, que conformaban lo que ha venido a llamarse la familia cisterciense. Aún en los últimos tiempos, el Cister ha sido objeto de diversas reformas que han modificado la forma de agrupar sus centros y las interrelaciones que establecían estos entre sí. No obstante, a lo largo de la investigación se pondrán en evidencia muestras de una suerte de alejamiento de San Clemente con los organismos centrales de la familia cisterciense, tanto en sus orígenes con los monasterios madre o casas fundadoras, como posteriormente con el desarrollo de las congregaciones en territorio peninsular, ya que en los documentos se observa que tanto la jurisdicción como el control estaba más íntimamente ligado al arzobispado que a tales congregaciones. Sin embargo, el seguimiento de los preceptos generales enunciados para los cistercienses, hacen necesario el proceso de contextualización la Orden del Cister y sus normas.

3.2 LOS CISTERCIENSES

La Orden del Císter tiene su origen en los últimos años del siglo XI, en la región de Borgoña, al este de Francia. Su fundación respondió a una reacción reformista frente a la creciente relajación en la observancia de la Regla de san Benito que caracterizaba a la Orden de Cluny en aquel momento (Da Costa, 2002). Esta nueva corriente monástica, que aspiraba a una vida religiosa más austera, disciplinada y fiel a los preceptos benedictinos, fue encabezada por Roberto de Molesmes—también conocido como Roberto de Champagne—, figura que puede considerarse como el fundador inicial del movimiento cisterciense (Jamroziak, 2013).

Roberto, antiguo monje benedictino y Prior en una de las abadías más destacadas de la comunidad cluniacense, fue testigo directo del progresivo distanciamiento de la práctica monástica respecto a los principios establecidos por san Benito. Ante esta situación, y con la aprobación de la autoridad papal, decidió abandonar su comunidad para establecer una nueva forma de vida religiosa más estricta. Inicialmente fundó un monasterio en Molesmes, pero debido a diversos conflictos y dificultades, finalmente se trasladó junto con un grupo de monjes a los terrenos de Cîteaux (en latín, *Cistercium*), en 1098. Este lugar dio nombre a la nueva orden, como indica Leyoux-Dhuys (1998), la cual sería formalmente reconocida poco tiempo después y alcanzaría una gran expansión por Europa durante los siglos XII y XIII.

Otros dos nombres propios fundamentales para entender el origen y evolución de la Orden del Cister según diversos autores como Lekai (1977) y Tobin (1995) son los de Alberico (En adelante san Alberico, fue canonizado por su vida y obra en fecha 18 de enero de 1174 en Roma por el papa Alejandro III) y Esteban Harding (en adelante san Esteban, fue canonizado por su vida y obra en fecha de 1623 bajo el papado de Gregorio XV). El primero de ellos, san Alberico, ostentó la abadía del recién fundado monasterio del Cîteaux cuando san Roberto hubo de volver a Molesmes por requerimiento papal. De hecho, fue bajo su mandato cuando en el año 1100 el papa Pascual II otorgó bajo la bula “Desiderium Quod” el reconocimiento oficial al movimiento como nueva orden religiosa que además quedaba bajo su protección. Por su parte, san Esteban, que sucedió a los anteriores como Abad del monasterio en sus primeras décadas de vida, tiene como mayor aportación en este proceso fundacional la redacción de *Carta Caritatis*.

Desde la fundación del primigenio monasterio de Cîteaux, la nueva orden atrajo el interés de clérigos y novicios, aunque su comunidad se mantuvo en un número muy reducido (Berman, 2000). Hay un nombre fundamental que explica el crecimiento exponencial de la



misma posteriormente: Bernardo de Fontaine (en adelante san Bernardo, también conocido como san Bernardo de Claraval. Fue canonizado, al igual que san Alberico, en fecha 18 de enero de 1174 en Roma por el papa Alejandro III). Con san Bernardo comenzó un meteórico proceso de crecimiento y expansión de los cistercienses primero por Francia y luego por otros territorios europeos, apareciendo en este momento los primeros conventos de monjas de la comunidad. El primer monasterio de monjas cistercienses data de 1125 en la localidad francesa de Tart-L'Abbaye

En el caso de España, el Cister llega a mitad del siglo XII, se considera una tarea ardua por la falta de documentación definitiva situar de forma exacta la fundación del primer monasterio de la orden en España. La opción más extendida en la literatura es considerar que se trata del Monasterio de Sobrado, en Galicia, cuya fundación se remontaría al año 1142. Las décadas posteriores son en las que un mayor número de centros son constituidos tanto en Castilla, como posteriormente, en Aragón. Ya en el siglo XV, se produjo otro momento decisivo en la evolución y devenir del Cister con un protagonista principal: Fray Martín de Vargas. Este clérigo y reformador estableció la definición de procedimientos y normas propias, aunque manteniendo obviamente los mismos principios que el movimiento original francés (Martín, 1953).

Desde su establecimiento, diversas congregaciones cistercienses surgieron a lo largo de los siglos en territorio español, caracterizándose por la pluralidad en sus formas de organización y en las relaciones que mantuvieron entre sí. Esta dinámica de cambio y reforma constante en los procedimientos y usos propios de la Orden se ha prolongado a lo largo del tiempo. Aunque en la actualidad las distintas congregaciones operan de manera autónoma e independiente, persiste el propósito fundamental de preservar los ideales que sustentan su vida espiritual, así como la observancia de procedimientos básicos relativos a la administración temporal de sus bienes.

3.3 USOS Y PROCEDIMIENTOS

En el presente apartado el estudio se va a ocupar de analizar y describir los tres aspectos claves determinados para el proceso contable, véase: la organización jerárquica de los responsables, los registros contables donde se llevan las anotaciones y los posibles procedimientos de control de cuentas.

En cada uno de esos apartados se comenzará describiendo lo observado en los documentos analizados del ARMSC que ocupan los años centrales del siglo XVII, en este caso para las cuestiones relativas a la gestión administrativa y económica son pieza fundamental los Libros de Cuentas, que hacían las veces de resumen del registro de las operaciones económicas. En este sentido, a los que se hace referencia en este apartado son los de 1647-50 (Legajo 51 libro 7) y 1648-62 (Legajo 52 libro 8) del ARMSC. La elección de este material viene limitada principalmente por la disponibilidad de este, ya que son los documentos de este período con un mayor volumen de información y que cubre un período más amplio de los que se encuentran accesibles en el archivo como fuentes primarias.

Del proceso de fundación, formación, establecimiento y expansión del cister se desprende la importancia que toma la observancia de la Regla benedictina como piedra angular en la misma. Así pues, este documento se postula como el principal elemento normativo para la Orden, si bien es cierto que posteriormente se han ido redactando tanto en el Cister original como en las distintas congregaciones otros documentos que regulan los procedimientos y deberes de los monjes y monjas y de la vida conventual.

No cabe duda por tanto de la relevancia de conocer los principales preceptos de la Regla benedictina como primer elemento para acercarnos al conocimiento del marco normativo que rige estas comunidades. Dichos escritos son también conocidos por los nombres de *Regula Sancti Benedicti* o Regla de san Benito, pues fue un monje así llamado quien la escribió a principios del siglo VI. En dicho documento, que se compone de 73 capítulos, se tratan de forma bastante detallada aspectos referentes a todos los elementos de la vida del monje y de la organización en los monasterios.

No obstante, no es la única regla o norma la cual deben obedecer los seguidores de la Orden del Cister, ya que existen otros elementos de aplicación en los monasterios y en sus monjes o monjas que tienen de igual forma vigencia en el desarrollo de su vida terrenal y espiritual. Anteriormente ha sido mencionada una de estas normas primigenias: la *Carta Caritatis*. Escrita y promovida por uno de los primeros Abades de la Orden, san Esteban, este documento pretendía protocolizar y de alguna forma poner las normas y procedimientos a llevar a cabo en el proceso de expansión que se vivía en los primeros años del Cister en base a un sistema de filiaciones. Adicionalmente ya en este documento primigenio se hacía mención a los Capítulos y a su periodicidad. De estos Capítulos, tanto en la estructura original como en las congregaciones posteriores se obtendrán como resultado las Definiciones, cuyo objetivo principal es concretar aspectos más del día a día en base a lo que la norma principal, la Regla, propone.

3.3.1 ORGANIZACIÓN JERÁRQUICA

La organización interna de los monasterios durante la Edad Moderna refleja no solo una espiritualidad reglada, sino también una compleja estructura institucional que permitía garantizar la gestión eficiente de los bienes y recursos de las comunidades religiosas. En el caso del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla, esta articulación jerárquica y administrativa se manifiesta de manera especialmente clara en la documentación contable conservada, donde se evidencia un orden sistemático en la asignación de responsabilidades, la producción de registros y la supervisión externa de las operaciones económicas. La vida monástica no puede entenderse al margen de estas prácticas, que combinaban el ideal de pobreza evangélica con una administración rigurosa de un patrimonio frecuentemente extenso y diversificado. El análisis de estas dimensiones permite, por tanto, no solo reconstruir el funcionamiento cotidiano del convento, sino también situarlo en el marco más amplio de las transformaciones institucionales que afectaron a las órdenes religiosas en el contexto moderno.

Para el caso que nos ocupa del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla, nos encontramos con que la principal figura dentro del organigrama jerárquico a todos los niveles es la Abadesa. Se mantienen los mismos principios y normas relativos a la asignación de funciones para los Abades. Además de la Abadesa, también aparecen diferentes referencias a lo largo de todo el período a la Priora y al Consejo de Mayores.

La importancia del Abad queda expuesta de forma clara tanto en la Regla benedictina como en las posteriores Definiciones y Capítulos que se hacen por las distintas congregaciones de la Orden del Cister. Especialmente elocuente es la referencia que hace san Benito en el capítulo II donde versa las principales virtudes que debe reunir la persona que ostente el puesto, así como sus principales funciones:

“Un abad digno de presidir un monasterio debe acordarse siempre de cómo se lo llama, y llenar con obras el nombre de superior. Se cree, en efecto, que hace las veces de Cristo en

el monasterio, puesto que se lo llama con ese nombre, según lo que dice el Apóstol: "Recibieron el espíritu de adopción de hijos, por el cual clamamos: Abba, Padre".

Se le atribuyen al Abad poderes en distintos ámbitos de la vida conventual y de los monjes. En primer lugar, podemos hablar de un poder “ejecutivo” que es el encargado de velar por que los monjes que ocupan los monasterios cumplan con la doctrina recogida en el conjunto de la Regla y rindan obediencia a los preceptos que en ella se disponen. También es tarea del Abad que en caso de observar el desacato de sus súbditos a los principios y usos anteriormente indicados debe reprender a los mismos. Por otra parte, en el plano espiritual, la figura del Abad supone una suerte de guía para los monjes, ya que debe mediante sus palabras y sus obras procurar regir las almas de estos para el cumplimiento de la Palabra de Dios.

Esta preponderancia de la figura del Abad es ciertamente notoria y se puede extraer de la totalidad de los documentos y escritos mencionados que conforman este marco normativo. En las propias Definiciones consultadas (Capítulo 11) se expresa esta relevancia que tiene el Abad dentro de los monasterios:

“El oficio del Abad es presidir como Prelado principal en su Monasterio y regirle y gobernarle por su propia persona inmediatamente”

En lo que a organización y administración del monasterio concierne, también se especifican de forma más precisa las funciones del Abad. Este hecho ha sido reflejado en diversas investigaciones como Monclús (2005). Como hemos señalado anteriormente, esta es una de las encomiendas que tienen los reformadores de los Capítulos Generales a la hora de redactar y presentar las Definiciones. En este sentido se dicta en ese mismo documento:

“Debe el Abad tener cuidado de la Gobernación temporal de sus Monasterios y hacer que todas las cosas necesarias se compren a su tiempo, y por junio, que los frutos del Monasterio se vendan, como nuestra regla lo dispone”

Por lo tanto, el Abad aparece en estos documentos reflejado como el responsable último de las actividades económicas que se llevan a cabo en el monasterio. Otra de las atribuciones que recaen sobre la figura del Abad en el ámbito económico es la de la gestión y control del patrimonio de los monasterios. En este sentido, se le atribuye la obligación de realizar inventarios de forma periódica, y obligatoriamente al nombramiento del cargo e igualmente en la finalización de este. Dicha obligación inicial queda recogida de la siguiente forma:

“Siendo el Abad confirmado, y habido pacíficamente tomado posesión de su Dignidad, so pena de privación de su oficio, debe hacer inventario de todas las cosas muebles del Monasterio dentro de quince días, el cual firmarán de sus nombres, el Abad, el prior y el zillerero”

Una apreciación importante es que, durante el siglo XVII, que es el período temporal definido para esta investigación, no nos encontramos referencias a Cillereros ni Cillereras. Por tanto, para encontrar a una figura que encarne las labores asignadas para esta persona tenemos que recurrir a otro de los cargos que se mencionan en la Regla benedictina, si bien aquí nos encontramos que su función es sustancialmente distinta: los Mayordomos.

La figura del Mayordomo ya era recogida en la propia Regla benedictina (Capítulo XXXI: Como debe ser el Mayordomo del Monasterio). Sobre los mismos, se expresaba en los términos que recogemos a continuación sus labores, que fundamentalmente se limitaban al cuidado de las cuestiones más mundanas de la vida diaria de los monjes en el monasterio. Se dice textualmente que la figura del Mayordomo debe representarla: *“uno de la comunidad que sea sabio, maduro de costumbres, sobrio y frugal, que no sea altivo, ni agitado, ni propenso a injuriar, ni tardo, ni prodigo, sino temeroso de Dios, y que sea como un padre para toda la comunidad”*. También se recoge de la figura del Mayordomo que debe cuidar los bienes del monasterio, y lo que supone de mayor relevancia en el caso que nos ocupa *“No sea avaro ni*

prodigo y no dilapide los bienes del monasterio”. Aunque de forma somera y tangencial, podría entenderse que en este aspecto se le atribuyen ciertas atribuciones económicas y de gestión al Mayordomo, si bien en los estudios sobre monasterios de la Orden en el ámbito masculino que conforman el estado de la cuestión no se hace referencia a labores en dicho ámbito que recaigan en su persona. Adicionalmente, resulta necesario destacar como algunas investigaciones han puesto de manifiesto la labor puramente contable del Mayordomo como responsable de la relevancia de la contabilidad. Este hecho se ha documentado, por ejemplo, en el caso de instituciones parroquiales (Castro y Calvo, 2005).

Sin embargo, cuando se analizan los documentos de índole administrativo y de gestión económica del Monasterio de San Clemente durante el siglo XVII la figura del Mayordomo adquiere una mayor importancia. De hecho, el Mayordomo es el encargado de elaborar los libros de cuentas durante todo el período en su práctica mayoría. De este hecho se desprende que es el Mayordomo el que sustituye, en cuanto a sus funciones anteriormente expuestas, a la figura del cillerero. Sería un campo de estudio interesante comprobar si esta práctica se repetía de forma sistemática en el resto de los conventos femeninos de la Orden en la Congregación de Castilla.

Para contextualizar las funciones del Mayordomo es conveniente hacer referencia directa a uno de los documentos recogido en el ARMSC que las especifica y delimita de forma notablemente clara. El documento en cuestión es titulado *Nombramiento del mayordomo* (Legajo 79 libro 39). En el citado documento se recoge por una parte la naturaleza y proveniencia de este, así como las atribuciones que se le encomiendan.

Para esta labor, a diferencia de los centros masculinos, se designa un *clérigo y vecino de la ciudad*, es decir, una persona ajena al monasterio es la que se encarga del desempeño de estas funciones. En cuanto a las funciones, literalmente se especifica que su nombramiento se produce para que proceda a “*pedir y demandar, recibir y cobrar, así como proveer y cumplir*”. Es decir, es el encargado del cobro de rentas por parte del monasterio y del pago de las obligaciones inmediatas del mismo. No obstante, no es esta la única atribución que se le hace a esta persona, puesto que como encargado principal de estas cuestiones también se encarga de recogerlas escritas para su posterior control y aprobación en caso de que sea pertinente. Por tanto, nos encontramos ante una suerte de registrador contable y económico de las principales operaciones del monasterio.

Si atendemos al volumen y a la naturaleza de las operaciones registradas en los Libros de Cuentas, son pocas las operaciones económicas que suponen entrega o recogida de efectivo que no son realizadas por el Mayordomo y son directamente llevadas a cabo por la Abadesa. Esta solo se encargaba de las cuentas que cobraba a las novicias o candidatas dentro del convento, pues la clausura de las monjas era total en la época. Por tanto, fuera del alcance de las cuentas que llevaba registradas el Mayordomo nos encontramos conceptos como las dotes entregadas por las novicias al ingresar en el convento, ciertos tributos que se cobraban directamente a estas novicias e incluso rentas por el “alquiler” de las celdas en algunos casos. El resto de las operaciones las registraba y realizaba los cobros y pagos correspondientes el Mayordomo.

Esto se entiende por la estricta clausura a la que las monjas se sometían. No podían salir del monasterio y por tanto era necesario designar esta figura del Mayordomo para que acudiera a las distintas propiedades con el objetivo de cobrar las rentas y recoger los frutos de las distintas explotaciones.

3.3.2 REGISTROS CONTABLES

El siguiente aspecto fundamental dentro del proceso contable llevado a cabo en el Real Monasterio de San Clemente de Sevilla es la identificación de los libros utilizados para el registro de las actividades económicas llevadas a cabo por el monasterio.

Como primera aclaración, cabe destacar que en el siglo XVII coexistían distintos sistemas de registro contable englobados en dos grandes categorías: el más frecuente de cargo y data y el más complejo y sofisticado de la partida doble (Villaluenga, 2013a). Los orígenes del método de partida doble son aún un motivo de discusión en el ámbito académico y de la investigación, pero si existe cierta unanimidad entre los autores en identificar como figura más importante de su expansión por occidente en una primera fase al italiano Luca Pacioli.

En el caso que nos ocupa, el del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla durante el siglo XVII, el análisis de los Libros de cuentas muestra que el sistema utilizado para el registro de las operaciones contables era el cargo y data. Cuando hacemos referencia al sistema de cargo y data estamos hablando de un sistema que básicamente hace una recopilación de los cobros realizados por el gestor o administrador y por otra parte de los pagos, para en base a los totales de cada una de las categorías calcular por diferencia el alcance, es decir la deuda que contrae el gestor o administrador y a la cual debe hacer frente (Villaluenga, 2013a). Cabe destacar, respecto al procedimiento de cargo y data en el registro de la contabilidad que no se disponen de manuales específicos sobre la contabilidad de esta forma y por tanto lo que conocemos sobre el sistema es por la propia experiencia del estudio de las cuentas llevadas por este método (Hernández, 2005). También es interesante hacer hincapié en que pese a ser un sistema menos complejo que el de partida doble, sus funciones no solo se limitaban a la rendición de cuentas ya que también podía tener utilidad en el sistema de toma de decisiones económico-financieras de las entidades, tal y como refutan Llibrer y Villaluenga (2019). En el caso de las instituciones religiosas, y más concretamente de un convento de monjas como este, es evidente que el uso del cargo y data se sustenta en la capacidad que tiene de asignar responsabilidades a un encargado de la llevanza de la contabilidad con el objetivo posterior de la rendición de cuentas frente a una colectividad (Villaluenga, 2013b).

Por tanto, cuando se observan los distintos Libros de cuentas, ya sea en los bloques referentes al Mayordomo o en los referentes a la Abadesa, cada uno de ellos se divide en dos grandes categorías de operaciones: las operaciones de cargo y las operaciones de data. En el apartado del cargo se anotaban las operaciones que suponían cobros, en efectivo o en especie, o de los que resultaba un saldo positivo. En el apartado de la data se anotaban los pagos o las obligaciones que resultaban un saldo negativo. Como se ha comentado anteriormente, el sistema de cargo y data es menos sofisticado y exhaustivo que el de partida doble y por tanto resulta más difícil explicar su uso con terminología contable actual, pero resulta evidente que es un modelo que priorizaba el principio de caja sobre el actual principio de devengo, y por tanto la corriente financiera a la corriente real.

Además de las anotaciones de cargo y las anotaciones de data –o descargo-, un elemento fundamental para entender este sistema de registro contable es el alcance. Dicho alcance ha de entenderse como un cálculo, mediante la diferencia del total de anotaciones de cargo y data,

La determinación del alcance, que se produce a título individual contra el Mayordomo saliente, nos indica que la principal motivación de este proceso de registro de contabilidad y sobretodo de la revisión que se produce por parte de la institución de la que depende es centrar la responsabilidad de la gestión en una única persona. Es por esta cuestión que se entiende el

sistema de cargo y data como un modelo enfocado a una posterior supervisión en este caso con la responsabilidad ya asignada mediante este alcance.

Respecto a la organización se puede extraer una primera conclusión que es que se utilizan unos libros principales, denominados *Libro de cuentas* en el que se recogen la totalidad de los movimientos, tanto de entradas como de salidas, llevadas a cabo en un determinado período de tiempo. En cuanto a esta periodicidad de estos, cabe destacar que la agrupación actual de los documentos fruto de un proceso de reestructuración de los manuscritos en el archivo distorsiona ligeramente el período de operaciones que comprenden. Así pues, nos podemos encontrar con un *Libro de cuentas* que comprenda un período determinado de años en su título, pero a su vez, dentro del mismo, encontrar una subdivisión dependiendo de varios factores siendo el más destacable el responsable del registro de las operaciones. Para exemplificar esta situación aludimos directamente a uno de los Libros de cuentas analizado, concretamente el *Libro de cuentas 1648-62*. Como se ha señalado anteriormente, este libro se puede subdividir en distintos apartados claramente diferenciados que constituyen un propio registro por sí mismo. En este caso, se identifica un bloque de operaciones llevadas a cabo y registradas por el Mayordomo, en este caso nombrado Don Miguel de Quevedo, mientras que otro de los bloques recoge operaciones llevadas a cabo y registradas por la Abadesa, en el caso que nos ocupa nombrada Doña Leonor de Guía. El período que recogían estos Libros de cuentas oscila notablemente entre los distintos ejemplares por esta razón de la agrupación de distintos libros en un mismo tomo. No obstante, si es posible concluir en el período estudiado que la periodicidad del cálculo del alcance de las operaciones que llevaba a cabo el Mayordomo se limitaba al tiempo durante el cual ostentaban dicho cargo de responsabilidad. Solo se hacía el sumatorio de cargos y datas con el objetivo de calcular las diferencias atribuibles a esta figura cuando había un cambio en la persona que se hacía cargo de la mayordomía. Como se ha señalado anteriormente, esta circunstancia justifica el uso de este método de registro contable como herramienta de atribución de responsabilidades en una única persona. Dado el volumen de la información disponible y los libros analizados no ha sido posible establecer una periodicidad determinada en cuanto a la permanencia de los Mayordomos, siendo este un campo de investigación a explorar en el futuro. Sí es posible relacionar el cierre de las cuentas las Visitas, que se detallarán en el próximo capítulo, puesto que dicho cierre y el cálculo del alcance era sancionado por los visitadores.

Este libro, como se ha señalado anteriormente, registra la totalidad de las operaciones económicas/monetarias llevadas a cabo por la hacienda monacal con la única subdivisión del responsable de estas. La estructura interna de cada uno de los bloques del libro se estructura en base al modelo de cargo y data y el cálculo del alcance.

No obstante, no son estos Libros de cuentas los únicos registros de operaciones económicas de los que quedan constancia en el archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla. Como complemento y ampliación de la información recogida en este, se observa la existencia de otros libros, que se podrían denominar auxiliares siguiendo la nomenclatura contemporánea. En estos libros auxiliares las operaciones recogidas en el Libro de cuentas se agrupan por conceptos, estando cada uno de estos libros auxiliares a las entradas de salidas de un concepto o categoría concreta de operaciones. Se pueden encontrar libros auxiliares sobre el cobro de rentas, sobre la compra de grano o alimentos, sobre el cobro de tributos, etc. Como indicamos, la principal razón de ser de estos libros auxiliares es ampliar la información sobre estos movimientos que aparece en el Libro de cuentas, aunque resulta imposible dilucidar si el proceso temporalmente consistía en la elaboración de los libros auxiliares y su posterior traspaso al Libro de cuentas o viceversa. Cabe resaltar también que en la mayoría de estos libros

auxiliares no está identificado el autor, por lo que es posible que participaran en su elaboración otras de las figuras anteriormente mencionadas junto al Mayordomo en otros conventos como pueden ser el contador o el cobrador.

3.3.3 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

En cuanto a los procedimientos de control, lo primero que hay que señalar en este aspecto es la dificultad de situar el Real Monasterio de San Clemente de Sevilla bajo una supervisión y jurisdicción directa durante el siglo XVII. Se ha observado en apartados anteriores como, con el afloramiento de las distintas congregaciones en los territorios donde tenía presencia el Cister, se ha ido diseminando de igual forma la figura de monasterio central y con ella los órganos de control que estaban asignados a la tutela de cada uno de los centros de la Orden. En el caso del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla, tal y como se señala en el ámbito de aplicación de las Definiciones de la Congregación de San Bernardo y Observancia de Castilla, estaría teóricamente bajo su manto en cuanto a cuestiones organizativas y de control y rendición de cuentas. Sin embargo, en la práctica se observa como los elementos que ejercen el control en este caso concreto son distintos, en cuanto a forma y en cuanto a instituciones.

En este sentido van a ser dos los elementos centrales en cuanto a la elaboración del marco normativo en apartados anteriores, que propongan los usos y procedimientos preceptivos para la organización y aplicación de estos elementos de control: la Carta de Caridad y las Definiciones. En el caso de la Regla benedictina no se tratan aspectos relativos a esta cuestión lo cual es lógico si tenemos en cuenta que, en dicho escrito, lo que pretende san Benito, es dictar unas normas de cara a los monjes en sus distintos niveles y que les permitan llevar a cabo una vida dedicada a la profesión de la fe en su sentido más amplio, pero no está orientada a la organización de distintos monasterios y las interrelaciones que se crean entre ellos.

Sin embargo, tanto la Carta de Caridad como las Definiciones sí tratan cuestiones relativas a estos asuntos. La Carta de Caridad, obra de san Esteban, tiene de hecho como uno de sus objetivos principales sentar las bases sobre las cuales han de proceder los distintos monasterios con relación a su casa madre. Hay que tener en cuenta el contexto de elaboración de este documento: se produjo en los inicios del movimiento Cisterciense coincidiendo temporalmente con los primeros pasos de expansión de la Orden con la aparición de distintos monasterios, por lo que era necesario especificar y dejar constancia de cómo habían de actuar estos en relación con el de Cîteaux que actuaría como cabeza de la organización.

Por tanto, en el próximo paso se realiza un análisis de los dos elementos de control expuestos de forma general para la Orden y como se aplicaban en el monasterio, es decir, si existían, en qué consistían y quien realizaba la Visita; y si la Abadesa acudía a Capítulo General de forma periódica.

En primer lugar, se observa que se establece, de forma primitiva, el que va a suponer elemento principal de control a los monasterios por parte de la Orden Cisterciense: la Visita. En este primer momento, no se definen los parámetros que deben observarse en la Visita ni en cuanto a contenido u objetivos de la misma ni en cuanto a procedimientos. La Visita ha sido durante siglos uno de los elementos de control más utilizado por instituciones superiores. No solo en el ámbito religioso, también era frecuente en el ámbito monárquico ya desde el Antiguo Régimen (Heredia, 2022).

En segundo lugar, también se citan por primera vez en estos escritos el otro elemento principal de control de estos centros: los Capítulos. Los Capítulos se definen aquí como un encuentro, una reunión entre los Abades de los distintos monasterios con el objetivo de

comprobar el cumplimiento de los preceptos de la Orden en todos ellos, así como de solucionar posibles alteraciones que en él sean detectadas.

Como se ha señalado anteriormente, en este primer documento estos elementos aparecen en un contexto determinado y su aplicación ha ido adaptándose y modificándose en los distintos territorios en los cuales la Orden ha tenido relevancia y proliferación de monasterios. En el caso que nos ocupa, vamos a identificar y analizar estos procedimientos y qué se especifica de cada uno de ellos en el elemento de legislación y normativo de directa aplicación circunscrito a un monasterio en territorio español durante el siglo XVII, es decir en las Definiciones de la congregación.

En este sentido, en dichas Definiciones en el capítulo 13 se establece la obligación y frecuencia de visitar a los distintos monasterios de la siguiente forma: “*El oficio de los Visitadores Generales es visitar una vez todos los Monasterios de Religiosas de la Congregación, excepto Palazuelos y los de Monjas de Jesús de Salamanca, San Miguel, Avilés y Ferreira el segundo año y medio del trienio*”. Vemos como la obligación de Visita en este caso ha pasado de ser de periodicidad anual como en los primeros años de la Orden, a una vez en el período que transcurre entre la celebración de dos Capítulos consecutivos. Se expresa de forma clara además que monasterios han de ser visitado por estos Visitadores especificando de los de monjas cuales han de serlos. El resto de los monasterios de monjas vemos que quedan fuera del alcance de estos Visitadores generales ya que se consideran filiaciones de alguna de las distintas casas madre que se establecen en este período, que son siete. Queda expuesto este punto en el capítulo 43 de la siguiente forma: “*Que las Visitas de los Monasterios de Monjas que son filiaciones se hagan en esta forma. Que nuestro Padre General visite una vez y el Abad, cuya filiación es, visite otra y no más Visitas ordinarias*”.

En dichas Definiciones es extensamente expuesta la figura del Visitador, principalmente en el caso de ser Visitador general. En distintos apartados se expone desde las capacidades y características que deben tener para acceder al puesto, como la duración del mismo y lo más importante: los procedimientos de la Visita y el contenido de las mismas. En este sentido es necesario recalcar que hay más énfasis en el carácter espiritual de las Visitas que en aspectos relacionados con la gestión y administración económica del monasterio. Así pues, ha de asegurarse el Visitador que en los monasterios se cumplen los preceptos de la congregación y que la vida diaria de los monjes se ajusta a los parámetros establecidos para asegurar su observancia a la norma. Respecto a las cuestiones económicas, se versa lo siguiente en el capítulo 13 sobre las Visitas: (ha de comprobar) “*Si se gasta la Hacienda del Monasterio con fidelidad y si tiene deudas, y castiguen al Abad y oficiales que sin grave necesidad han sido causa de ello*”. Por tanto, pese a la predominancia del carácter espiritual de las Visitas, también han de dar buena cuenta de la gestión y administración de caudales que en los monasterios se produce.

En lo referente a la Visita, del estudio de la documentación del ARMSC, principalmente los Libros de Cuentas, se pueden extraer ciertas conclusiones en este sentido. La primera es que se realizaban Visitas, al menos, para velar porque se estuviera llevando a cabo una administración eficaz de la hacienda monacal. Es decir, en el ámbito terrenal si existía una suerte de control externo, de mayor o menor eficacia, que certificaba que no se producía mala praxis por las principales figuras en el ámbito económico del Monasterio, que ya se ha indicado con anterioridad que eran la Abadesa y el Mayordomo.

Sin embargo, en este punto nos encontramos con la primera particularidad: la Visita no era realizada por Visitadores de la Orden del Cister, sino que eran realizadas por personal perteneciente al arzobispado de Sevilla. En el caso de la Visita que se realiza para certificar las

cuentas aportadas y firmadas por el Mayordomo saliente (Legajo 79, libro 8), está la firma, corroborando la información contenida en dichas cuentas, el Visitador General de los Conventos de Monjas de Sevilla. De este punto se deduce que, en este momento, la supervisión de las cuentas y la administración del Monasterio no dependía directamente de congregación Cisterciense alguna, sino que en primer plano era ejercida por la autoridad eclesiástica de la región que en este caso era el Arzobispado.

Para corroborar este hecho, se puede recurrir también al análisis de otro de los documentos del archivo que sirve como elemento de gestión y administración de este. En este caso se trata de un edicto por el cual se nombra Mayordomo para un período determinado del siglo XVII (Documento Sección II.6 “Órdenes y congregaciones religiosas femeninas” expediente nº2 “Visitas” del Archivo General del Arzobispado de Sevilla (en adelante AGAS).

En el citado documento se recoge de forma clara e inequívoca como se produce el nombramiento del Mayordomo, que ya hemos visto que es uno de los responsables de la administración de la hacienda monacal. Así pues, de nuevo este documento aparece firmado por una persona responsable que procede del Arzobispado. En este caso se trata de Juan de Salazar, que se define *Visitador general de los monasterios de monjas del Arzobispado*.

También se encuentran evidencias de control en las Visitas no sólo de los aspectos terrenales, sino juicios sobre la propia religiosidad de las monjas que habitaban el Monasterio en documentos conservados fuera del archivo del Monasterio. Principalmente, en el Archivo Arzobispal de Sevilla se conservan documentos de las Visitas donde el religioso enviado por la autoridad local enumera y juzga personalmente a cada una de ellas. En uno de esos documentos donde se registra la Visita realizada en marzo de 1612, incluso concediéndose el Visitador la licencia de recomendar a una de las monjas que observa “buena religiosa” como posible candidata al puesto de Abadesa. En el mismo documento que sirve como certificación de la Visita se numeran las religiosas (73), celdas (42) y criadas (45) del monasterio.

En esta misma línea y como evidencia en este sentido cabe destacar la investigación de Pineda (2015) donde se recogen diferentes intervenciones arzobispales en la vida interna y gestión cotidiana del Monasterio, siendo especialmente destacable la paralización de una obra propuesta por el Mayordomo a la espera de la certificación de los datos económicos elaborados por su predecesor.

No obstante, esta dependencia de los poderes eclesiásticos locales y por tanto un alejamiento de la Congregación y la Orden del Cister en el sentido más estricto no es el único fenómeno que tiene especial relevancia en cuanto a lo que se refiere a la dependencia del Monasterio de órganos superiores. Si nos atenemos a los documentos recogidos en la sección referente a la vida conventual del Monasterio nos encontramos con una cantidad ingente de documentos que recogen bulas, indicaciones y licencias expresamente certificadas por la autoridad papal del momento. Teniendo en cuenta estos dos factores, podemos entender que, si bien la congregación que habitaba el convento seguía los preceptos y las reglas de la Orden Cisterciense, la administración terrenal de la misma estaba alejado de los centros de poder de la Orden y recaía principalmente en la autoridad eclesiástica local, siempre bajo las directrices e indicaciones directas del papado.

En cuanto al otro elemento principal de control definido por la Orden, que son los Capítulos Generales, no se encuentran evidencias escritas, ya no sobre la asistencia de las distintas Abadesas de la época a los Capítulos (cuestión que ni se planteaba en las Definiciones por la rigurosidad de la clausura femenina), sino que tampoco existen de que las cuentas elaboradas y firmadas por los Mayordomos y refrendadas por los Visitadores del Arzobispado

fueran posteriormente de forma alguna revisadas o sancionadas por miembros de la Orden del Cister.

Se podría situar en un plano de superior importancia los Capítulos sobre las Visitas, ya que como último fin las Visitas se realizan para su presentación en dichas celebraciones.

“Por cuanto la celebración de los Capítulos Generales es de gran importancia para la conservación y aumento de la observancia regular y buen gobierno de los bienes temporales de la Religión, ordena y manda el Capítulo General que en nuestra sagrada Orden del Cister y Observancia en estos reinos de España, se continúe y guarde la costumbre que hasta ahora se ha tenido en la celebración de los Capítulos generales y según lo disponen y ordenan los privilegios de Nuestra Observancia, se celebren de tres en tres años” Capítulo 1.

En cuanto a las atribuciones que tienen los Capítulos Generales a efectos legislativos y de elaboración del marco normativo, queda claramente expuesto en el capítulo 6 de las Definiciones observadas que es prácticamente total. Este poder, cuya concesión se atribuye directamente a Martino V y Eugenio IV: (Martino V fue papa de la Iglesia católica entre 1417 y 1431. Eugenio IV fue papa de la Iglesia católica entre 1431 y 1477) consiste en “corregir y castigar” a cualquier miembro de la congregación y lo que es más importante “corregir y revocar todo lo que le pareciera no fuera útil en la gobernación de la orden”. Es decir, era en estas reuniones donde se decidían los procedimientos de uso y aplicación en toda la congregación con el objetivo de asegurar la observancia de la Regla de san Benito.

Cabe destacar, que expresamente se especifica que el poder de estos elementos no era únicamente espiritual y no solo estaban orientados a mantener de forma férrea la observancia, además también entraba dentro de sus atribuciones legislar de forma que se aseguraban de una buena administración temporal de los bienes de la iglesia, en este caso de los monasterios, en las personas responsables de los mismos. Concretamente versa el capítulo 6 de la siguiente forma: “para guardar la Santa Regla y la salud de las almas, y buena gobernación espiritual y temporal de los monasterios”.

Por último y relacionado con este carácter de control de la gestión temporal de los monasterios, es conveniente recalcar que en las Definiciones se especifica que los Abades deben llevar el resultado de las Visitas, que ya hemos visto ataúen tanto a lo terrenal como a lo espiritual, con el objetivo de que sean aprobadas y validadas en el Capítulo General. Por tanto, en última instancia, es este Capítulo General el que puede ser considerado como figura de control del gobierno de los monasterios.

Por tanto y a la luz de todas las referencias enumeradas en este apartado, no se puede evidenciar el control de ningún tipo por parte de la Orden del Cister o la Congregación correspondiente, cuestión que puede ser explicada por la situación geográfica del Monasterio (alejado del grueso de instituciones cistercienses en la península), mientras que por parte del Arzobispado sí queda certificado que existían tales elementos de control por medio de las Visitas, con situaciones que insinúan un cierto carácter intervencionista.

4. CONCLUSIONES

En primer lugar, resaltar nuevamente el carácter de seguimiento litúrgico estricto y ascetismo evidenciado en los documentos que en la investigación se han clasificado como parte del marco normativo de la Orden del Cister: la Regla de san Benito, la Carta de Caridad y las Definiciones. No obstante, en los mismos también se reflejan aspectos significativos respecto al control y organización terrenal de sus centros en base a una serie de puntos clave. El primero de ellos, el de los cargos de responsabilidad dentro del monasterio, con la figura del abad como

elemento central y vertebrador. Tanto en el ámbito espiritual como terrenal. Por otra parte, en cuanto al control de los procedimientos llevados a cabo, hay que destacar el sistema de filiaciones y Visitas regulados mediante la celebración de los Capítulos Generales.

Adicionalmente, acotando el caso del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla, se realiza una síntesis de lo observado en sus documentos. Durante la investigación ha sido puesta en evidencia la dificultad de encuadrar a la institución en el siglo XVII en un marco normativo delimitado, pero en base al estudio de los documentos que componen la legislación vigente de la Orden en el territorio, así como los propios documentos que se conservan en el archivo, se puede concluir que se llevan a cabo prácticas y usos que son similares a las pregonadas por la Orden Cisterciense. En cuanto al estudio empírico basado en el análisis de los documentos del archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla se extraen las siguientes conclusiones respecto a los aspectos fundamentales identificados de su proceso contable.

En primer lugar, la existencia de una estructura de registros contables basada en la elaboración de un Libro de cuentas principal, que hace las veces de resumen de la información totalizada, cuya información se completaba y aumentaba en distintos libros auxiliares donde se categorizaban las operaciones según su naturaleza. La periodicidad de los libros coincidía con el tiempo en el que los responsables de su llevanza y elaboración ostentaban el cargo que desempeñaban. En segundo lugar, y relacionado con estos cargos, se identifican las personas que participan en el proceso contable siendo, principalmente, encargados del registro de las operaciones económicas en los libros de cuentas. En este caso el análisis lleva a indicar inequívocamente que el Mayordomo era el encargado de llevar a cabo y plasmar en los registros de cuentas anteriormente identificados la gran mayoría de operaciones económicas de la empresa y, por tanto, se puede considerar el responsable principal en términos contables. Si bien es cierto que la Abadesa aparece identificada en toda la normativa como la responsable última de la gestión del Monasterio (tanto en aspectos espirituales como terrenales) en cuanto al registro de las operaciones contables su labor se limita al registro de ciertas operaciones residuales, en todo caso las que eran referidas con cobros y pagos con las novicias. Esta preponderancia de la figura del Mayordomo, en contraposición a los monasterios masculinos se entiende, evidentemente, por la clausura a las que se sometían las novicias lo que le impedía llevar a cabo las operaciones económicas con el exterior tales como el cobro de rentas o tributos o la compra de aprovisionamientos. En cuanto al sistema contable de registro de las operaciones se identifica el cargo y data como el método utilizado. Tras el cálculo de los sumatorios de ambos conceptos por diferencia se calculaba el alcance, que supone una cuantificación de la responsabilidad personal del encargado de la contabilidad que ya hemos indicado anteriormente que era el mayordomo. Al tratarse de un método enfocado a la rendición de cuentas, es necesario en último lugar comprobar si existe un procedimiento de revisión de la información registrada. En cuanto a este proceso de revisión se observa que los libros son sancionados por una persona responsable de un órgano superior, que en este caso no es perteneciente a la Orden o la congregación, sino que son superiores eclesiásticos locales, pertenecientes al Arzobispado o al Cabildo catedralicio.

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos sinceramente a las hermanas del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla por su amable disposición y generosidad al permitirnos acceder a sus archivos, cuya consulta resultó fundamental para el desarrollo de esta investigación. Extendemos también nuestra gratitud a la profesora Dra. Borrero Fernández por su intermediación y sus valiosas sugerencias.

5. BIBLIOGRAFÍA

FUENTES PRIMARIAS

Archivo Real Monasterio de San Clemente de Sevilla.

Legajo 51. Libro 7. Libro de Cuentas 1647-50

Legajo 52. Libro 8. Libro de Cuentas 1648-62

Legajo 79. Libro 39.

Legajo 79. Libro 8.

Archivo General Arzobispado de Sevilla.

Documento Sección II.6 “Órdenes y congregaciones religiosas femeninas” expediente nº2 “Visitas”

REFERENCIAS

Alemán, E. (2000). *Inicios de la clausura femenina en Gran Canaria: el Monasterio de la Concepción, 1592-1634*. Gran Canaria, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria.

Atienza, A. (2010). «La vida económica de los conventos femeninos en España durante la Edad Moderna. De una visión general a planteamientos más novedosos», *Ariadna*, nº 21, pp. 217-254.

Baños, J., y Carrasco, F. (2018). «Institutional entrepreneurship in a religious order: The 1741 Constituciones of the Hospitaller Order of Saint John of God». *Accounting History*, 24(2), 167-184. DOI: <https://doi.org/10.1177/1032373218802858>

Berman, C.H. (2000). *The Cistercian Evolution: The Invention of a Religious Order in Twelfth-Century Europe*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press.

Borrero Fernández, M. (1991). *El Real Monasterio de San Clemente. Un monasterio cisterciense en la Sevilla Medieval*. Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla.

Carmona, S., y Ezzamel, M. (2006). «Accounting and religion: a historical perspective», *Accounting History*, 11(2), 117-127. DOI: <https://doi.org/10.1177/1032373206063109>

Carnegie, G.D. y Napier, C.J., 1996. «Critical and interpretive histories: insights into accounting's present and future through its past», *Accounting, Auditing & Accountability Journal*, 9(3), pp.7-39. DOI: <https://doi.org/10.1108/09513579610121956>

Castro, C. y Calvo, M. (2005). «El mayordomo y la contabilidad parroquial. Control y rendición de cuentas. Villa de Agüimes 1730-1830», *De Computis, Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 2(3), pp. 4-32. DOI: 10.26784/issn.1886-1881.v2i3.213.

Cerrato, F. (2006). *El Cister de Córdoba. Una historia de clausura*, Córdoba: UCOpress.

Clavero, G. (2017). *El Cister femenino en los reinos de Castilla y León en los siglos XII y XIII», Mujeres en silencio: el monacato femenino en la España medieval»* editado por José Ángel García de Cortázar, 149-183. Palencia, Fundación Santa María la Real Centro de Estudios del Románico.

Cordery, C. (2015). Accounting history and religion: A review of studies and a research agenda. *Accounting History*, 20(4), 430-463. DOI: <https://doi.org/10.1177/1032373215610590>

Da Costa, R. (2002). «Cluny, Jerusalén celeste encarnada (séculos X-XIII) », *Medievalia. Textos e estudios*, nº21, pp. 115-137.

Domínguez, A. (2006). *Historia de Sevilla. La Sevilla del Siglo XVII*, Sevilla: Universidad de Sevilla.

Fernandes, L. y Martins, C. (2025) «Sistemas y prácticas contables en el Monasterio de los Jerónimos (Portugal): Un análisis del libro de gastos e ingresos a fines de 1833», *De Computis, Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 22(1), pp. 57–108. DOI: 10.26784/issn.1886-1881.22.1.12069.

Fleischman, R.K., Mills, P.A. y Tyson, T.N., (1996). «A theoretical primer for evaluating and conducting historical research in accounting», *Accounting History*, 1(1), pp.55–75. DOI: <https://doi.org/10.1177/103237329600100104>

Gomes, D., Maran, L., & Araújo, D. (2022). «Accounting in the organisation and life of a religious institution: The Monastery of Santa Ana in the eighteenth century», *Accounting History*, 27(4), 607-638. DOI: <https://doi.org/10.1177/1032373221095628>

González, M. (1987). «Repartimientos andaluces del siglo XIII. Perspectiva de conjunto y problemas», *Historia. Instituciones. Documentos*, 14, pp. 103-112. DOI: <https://doi.org/10.12795/hid.1987.i14.09>

Heredia, A. (2022). «La visita como mecanismo de control de los servidores públicos en Castilla y Aragón durante el Antiguo Régimen», *Revista de Historia Moderna*, 40, pp. 121-153. DOI: <https://doi.org/10.14198/RHM2022.40.04>

Hernández, E. (2005). «Reflexiones sobre la naturaleza y los orígenes de la contabilidad por partida doble», *Pecvnia : Revista de La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad de León*, 1(1), 93. DOI: 10.18002/pec.v0i1.743

Hernández, E. (2010) «La Historia de la Contabilidad, vía privilegiada de aproximación a la investigación histórica PARTE 1: Cuentas de los fondos recibidos por la Factoría General de los Reinos de España para financiar la guerra de Felipe II contra el Papa Pablo IV y Enrique II de Francia (1556-1559)», *De Computis, Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 7(13), p. 140 p. DOI: 10.26784/issn.1886-1881.v7i13.284.

Jamroziak, E. (2013). *The Cistercian Order in Medieval Europe, 1090–1500*. London, Routledge.

Juncosa, M. y de la Parte, I. (1991) “Orde del Cister”, *Arxiu d'Etnografia de Catalunya*, (8), pp. 30–41. DOI: [10.17345/aec8.30-41](https://doi.org/10.17345/aec8.30-41).

Lekai, L. J. (1977). *The Cistercians. Ideals and reality*. Kent, State University Press.

Lexoux-Dhuys, J-F. (1998). *Las abadías cistercienses: historia y arquitectura*. París, Ullmann.

Librer, I. y Villaluenga, S. (2019) «¿Es el cargo y descargo un informe? Análisis de su utilidad a la luz del tratado de cuentas de Diego del Castillo (1522)», *De Computis, Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 16(1), pp. 77–96. DOI: 10.26784/issn.1886-1881.v16i1.345.

Marchena, R. (2016) «Las tenues voces del claustro. Las cartas de profesión del Monasterio de San Clemente el Real de Sevilla », *Laboratorio de Arte: Revista del Departamento de Historia del Arte*, 28, pp. 335-362. DOI: [10.12795/LA.2006.i.01.18](https://doi.org/10.12795/LA.2006.i.01.18)

Martín, E. (1953). *Los Bernardos españoles: historia de la Congregación de Castilla de la Orden del Cister*. Palencia, Gráficas Aguado.

Maté, L., Prieto, M.B. y Santidrián, A. (2017). «El papel de la contabilidad monástica en el orbe cristiano. Una revisión». *Spanish Accounting Review*, 20-2, pp. 143-156. DOI: [10.1016/j.rCSR.2016.10.003](https://doi.org/10.1016/j.rCSR.2016.10.003)

Maté, L., Prieto, M. B. . y Tua, J. . (2023) «La actividad financiera del Monasterio de Silos en el siglo XVIII a la luz de sus libros de cuentas», *De Computis, Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 1(1), pp. 97–141. DOI: 10.26784/issn.1886-1881.v1i1.242.

Monclús, R. (2023) «El Abad del Monasterio de Poblet como Limosnero Real y su rendición de cuentas (S. XIV)», *De Computis, Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 2(2), pp. 154–180. DOI: 10.26784/issn.1886-1881.v2i2.231.

Morgado, A. (1587). *Historia de Sevilla: en la cual se contienen antigüedades, grandezas y cosas memorables en ella aconcedidas, desde su fundación hasta nuestros tiempos*. Sevilla, Imprenta de Andrea Pescioni y Juan de León.

Pineda, J.A. (2015). *El gobierno arzobispal de Sevilla en la Edad Moderna. Siglos XVI y XVII*. Tesis doctoral, Universidad de Sevilla. <https://idus.us.es/handle/11441/33753>

Prieto, B., Maté, L., & Tua, J. (2006). «The accounting records of the Monastery of Silos throughout the eighteenth century: the accumulation and management of its patrimony in the light of its accounts books». *Accounting History*, 11(2), 221-256. DOI: <https://doi.org/10.1177/1032373206063115>

Prieto, M., Maté, L. . y Tua , J. . (2023) «Contabilidad, información y control en un contexto de actividades económicas diversificadas en la edad moderna: el Monasterio de Silos y su sofisticado sistema contable», *De Computis, Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 5(9), pp. 136–229. DOI: 10.26784/issn.1886-1881.v5i9.151.

Quinche, FL. (2006) «La “Nueva Historia de la Contabilidad”: una revisión de la literatura», *Cuadernos de Contabilidad* 7(21): 185–218.

Rey, O. (2009). «Las instituciones monásticas femeninas; centros de producción?», *Manuscrits: Revista d'història moderna*, 27(2009), pp. 59-76.

Rivero, D., Gallego, E. y Ramos, A. (2005) «La rendición de cuentas en la Orden del Cister de Castilla: el Libro de Estados del Monasterio de Oseira (1614-1832)», *De Computis, Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 2(2). DOI: 10.26784/issn.1886-1881.v2i2.232

Tobin, S. (1995). *The Cistercians. Monks and monasteries in Europe*, Londres, The Herbert Press.

Villaluenga, S. (2013a) «Aproximación a los fundamentos contables, legales y morales del método de cargo y descargo o data por el que se rendían cuentas», *De Computis, Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 10(19), pp. 76–93. DOI: 10.26784/issn.1886-1881.v10i19.57

Villaluenga, S. (2013b) «The double entry and the charge and discharge as instruments of a system of accounting and integral legal liability, as manifested in documentary sources of the Cathedral of Toledo (1533-1613)», *Revista de Contabilidad - Spanish Accounting Review*, 16(2), pp. 126–135. DOI: <https://doi.org/10.1016/j.rCSR.2013.07.002>

Vizuete, J. C. (2021) «Las monjas del monasterio cisterciense de San Clemente de Toledo según el Libro de los recibimientos y profesiones (1574-1835)», *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, (54), pp. 509–534. DOI: <https://doi.org/10.54571/ajee.489>

6. NOTA BIOGRÁFICA

José Manuel Delgado Jiménez. Universidad de Sevilla: Profesor Sustituto Interino en el Departamento de Contabilidad y Economía Financiera (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla, Avenida Ramón y Cajal Número 1 41018 Sevilla). Dirección de correo electrónico jdelgado18 @us.es

José Julián Hernández Borreguero. Universidad de Sevilla: Profesor Contratado Doctor en el Departamento de Contabilidad y Economía Financiera (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla, Avenida Ramón y Cajal Número 1 41018 Sevilla). Dirección de correo electrónico julianhdez@us.es

María Soledad Campos Lucena. Universidad de Sevilla. Profesora Contratada Doctora en el Departamento de Contabilidad y Economía Financiera (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla, Avenida Ramón y Cajal Número 1 41018 Sevilla). Dirección de correo electrónico mscampos@us.es

AUTHOR BIOS

José Manuel Delgado Jiménez. University of Seville. Position: Profesor Sustituto Interino (Fixed-Term Lecturer) Department: Accounting and Financial Economics (Faculty of Economics and Business Sciences, University of Seville Address: Avenida Ramón y Cajal, N.1, 41018 Seville, Spain). Email: jdelgado18@us.es

José Julián Hernández Borreguero. University of Seville. Position: Profesor Contratado Doctor (Senior Lecturer) Department: Accounting and Financial Economics (Faculty of Economics and Business Sciences, University of Seville Address: Avenida Ramón y Cajal, N.1, 41018 Seville, Spain). Email: julianhdez@us.es

María Soledad Campos Lucena. University of Seville Position: Profesor Contratado Doctor (Senior Lecturer) Department: Accounting and Financial Economics (Faculty of Economics and Business Sciences, University of Seville Address: Avenida Ramón y Cajal, N.1, 41018 Seville, Spain). Email: mscampos@us.es